

Enrique González González  
"Los poderes públicos en la conformación  
de la Universidad de México en el siglo XVI"  
p. 45-74

Francisco Javier Cervantes Bello  
Alicia Tecuanhuey Sandoval  
María del Pilar Martínez López-Cano  
(coordinadores)  
*Poder civil y catolicismo en México, siglos XVI al XIX*

México  
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Instituto de Ciencias Sociales  
y Humanidades "Alfonso Vélez Pliego"  
Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones  
Históricas  
2008  
472 p.  
cuadros

PDF  
publicado: 25 de agosto de 2014  
Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/podercivil/pcivil.html>

<http://www.historicasdigital.unam.mx>



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

DR © 2014, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, D. F.

## LOS PODERES PÚBLICOS EN LA CONFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÉXICO EN EL SIGLO XVI

ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación  
Universidad Nacional Autónoma de México

¿Qué peso tuvieron los poderes externos –las autoridades civiles y eclesiásticas– en la conformación y en el funcionamiento de la universidad colonial?<sup>1</sup> Ésta, como se sabe, era una corporación de doctores que tenía a su cargo la enseñanza de las cinco facultades clásicas de Artes, Medicina, Teología, Leyes y Cánones. Una corporación que, por disposición del rey, corroborada tiempo después por el papa, detentaba el derecho exclusivo a conceder los grados académicos de bachiller, licenciado y doctor, en toda la extensión del virreinato. Se trató de un monopolio que en vano intentaron fracturar los jesuitas en el siglo XVI y que sólo fue roto en 1792, con la creación de la Universidad Real de Guadalajara.

En la tradición medieval, una universidad surgía de un grupo preexistente de estudiantes y maestros congregados en una ciudad, los cuales en un momento dado consolidaban jurídicamente su agrupación mediante privilegios que obtenían del rey y el papa.

<sup>1</sup> Se trata de un tema del que me he ocupado en los últimos veinte años en distintos trabajos, en particular en "Oidores contra canónigos. El primer capítulo de la pugna en torno a los estatutos de la Real Universidad de México (1553-1653)", en *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano* (1986), México, UNAM, 2 vols., 1988, vol. I, pp. 455-477; y en Enrique González González, "Legislación y poderes en la Universidad colonial de México (1551-1668)", tesis doctoral inédita, Valencia, Universitat de València, 2 vols., 1990. Otros estudios serán citados a pie de página. En esta ocasión me propongo recapitular lo dicho a lo largo de ellos. Agradezco a los miembros del Seminario de Historia Política y Económica de la Iglesia en México sus comentarios a una primera versión de este trabajo.

Así pues, primero eran el estudio y los estudiantes y sólo después venía la confirmación legal de esa asociación, de esa corporación. En México, en cambio, y en general en las Indias, las universidades existieron antes sobre el papel, y era una suma de circunstancias la que propiciaba que, con el tiempo, cobraran vida (o no) unas escuelas y una organización de estudiantes y maestros. Por consiguiente, el rey, como fundador y, en nombre suyo, las autoridades civiles y eclesiásticas jugaban un papel determinante a la hora de surgir y de afirmarse un proyecto de universidad.

La universidad novohispana, sobre todo en sus años de consolidación, sufrió las consecuencias de una áspera competencia entre el virrey y la audiencia, por una parte, y el arzobispo y su cabildo, por la otra. Tanto las autoridades laicas como las eclesiásticas se decían ejecutoras de la voluntad real y, a la vez que pretendían apoyar a la naciente institución, cada una buscaba, por su cuenta, controlarla e imponerle características a la medida de sus particulares intereses. Fundada en 1551, durante la segunda mitad de la centuria, el virrey y la audiencia tuvieron un abierto predominio en lo tocante a la marcha interna de la universidad. Sin embargo, las autoridades eclesiásticas les disputaron esa preeminencia por todos los medios a su alcance. Tanta fue su tenacidad que, al término de la centuria, lograron que el rey dictara una serie de medidas capaces de contrarrestar la abierta intervención del virrey y la audiencia en la vida interna de la corporación. En circunstancias en que la universidad lucha por afianzarse, cuando no por sobrevivir, esas autoridades externas en conflicto, a la vez que prestaban su apoyo, interferían en su marcha.

Para dar cuenta de este proceso, conviene presentar a los actores. A la cabeza de todos estaba el rey, fundador de la universidad. El lejano pontífice de Roma tenía una capacidad muy limitada para intervenir de forma directa y eficaz, en especial porque todas sus disposiciones relativas a Indias tenían que ser aprobadas por la Corona, en virtud del real patronato. Al monarca lo seguían en autoridad sus representantes laicos en la Nueva España: el virrey y la Real Audiencia. Para ellos, vigilar la marcha de la corporación era una forma de resguardar el regio patronato y, a la vez, de acotar los poderes del arzobispo y, en general, del clero secular. En otro bando estaban, precisamente, el arzobispo y el cabildo eclesiástico, autoridades que también eran designadas por el rey y se sujetaban a su autoridad. Dado que la universidad era la principal instancia

formadora de clérigos, tenían intereses muy definidos en lograr su control. Es cierto que el clero regular llegó a tener un notable peso en la vida del estudio, sobre todo durante los siglos XVI y XVII. Sin embargo, las órdenes agustina, dominicana y de la Merced, rara vez actuaron como un bando unificado y autónomo. Cada una, por su lado, solía alinearse con las políticas del virrey y la audiencia. A cambio de ese apoyo, las autoridades laicas salvaguardaban sus intereses frente al clero secular y, en lo interno, favorecían la presencia de frailes en las cátedras y en los claustros del estudio novohispano. Por último, resulta indispensable contar con los propios miembros de la universidad.

Los universitarios, unas veces unidos y otras escindidos en bandos, pretendían consolidar el funcionamiento interno del estudio y acrecentar su presencia en el seno de la sociedad. Para ello, debían aliarse con alguno de los bandos externos. En ocasiones, las ligas tenían mucho de coyuntural, pero muy pronto los doctores universitarios –clérigos en su inmensa mayoría– se sintieron mejor representados por las autoridades eclesiásticas. Como antes apunté, el siglo XVI estuvo claramente marcado por el peso del virrey y la audiencia en la universidad, pero esa preeminencia –muy cuestionada por un influyente grupo de universitarios– empezó a fracturarse a fines de la centuria. A pesar de indudables altibajos, se fue afirmando una presencia cada vez más significativa del bando eclesiástico en el seno de la universidad, y era ya un hecho incontestable en el último tercio del siglo XVII. Ese nuevo balance de fuerzas parece haberse mantenido hasta la Independencia, si bien no se conocen aún las consecuencias del acusado intervencionismo del rey en las últimas décadas del periodo colonial.

En las páginas que siguen pasaré revista a ese vaivén de presiones de las autoridades laicas y eclesiásticas sobre la naciente institución real, para mostrar el peso que unas y otras tuvieron en la conformación de la universidad novohispana, durante la segunda mitad del siglo XVI. Ha de tenerse presente, con todo, que los universitarios no tomaron una actitud pasiva ante los embates externos, como simples receptores de reformas en un sentido u otro. Al calor de esos conflictos cobró forma un cuerpo colegiado de doctores que, con el apoyo estudiantil, acabaron convirtiéndose en un factor de poder, con un creciente peso específico. Y si bien el objeto del presente estudio es dar cuenta del desempeño de las autoridades externas, éste quedaría muy desdibujado si prescindimos del

papel cada vez más activo de la comunidad universitaria a medida que concluía el siglo XVI.

### *El rey y el papa*

Importa dejar muy claro que el rey de Castilla y Aragón, Carlos I, fundó la universidad de México en los albores de la época moderna mediante tres cédulas expedidas el 21 de septiembre de 1551, firmadas por su hijo Felipe, príncipe gobernador. En calidad de señor temporal de las Indias, el monarca autorizó la erección de un “estudio y universidad” en la capital de virreinato. Autorizó la creación, primero, de un *estudio*, es decir, de escuelas donde impartir la docencia en las cinco facultades tradicionales. Al mismo tiempo, permitió la conformación de un cuerpo colegiado –una corporación de estudiantes y maestros–, es decir, de una *universidad*, mediante la cual gobernar a las escuelas, a la que el rey otorgó la facultad de conferir los grados de bachiller, licenciado y doctor. Esa doble institución, docente y corporativa, también se denominó *estudio general*. En tercer lugar, a fin de garantizar su sustento, el rey le asignó un subsidio anual, derivado de su real caja. Por último –e importa mucho destacar el dato–, encargó al virrey y a la Real Audiencia todo lo tocante a su organización y a su legislación interna.<sup>2</sup>

El soberano, por haber fundado, dotado y regulado jurídicamente al “estudio y universidad”, adquirió el derecho de patronato.<sup>3</sup> Esa capital circunstancia, que por mucho tiempo los historiadores no tuvieron en cuenta, le permitía intervenir en todos sus asuntos internos y externos. Él supervisaba periódicamente el manejo de sus fondos. Además, los estatutos universitarios, para

<sup>2</sup> Sigue siendo fundamental, Sergio Méndez Arceo, *La Real y Pontificia Universidad de México. Antecedentes, tramitación y despacho de las reales cédulas de erección*, México, UNAM, 1952. Reimpreso, con pról. de M. Beuchot, México, CESU/UNAM, 1990; una interpretación más reciente, en Armando Pavón Romero y Enrique González González, “La primera universidad de México”, en *Maravillas y curiosidades. Mundos inéditos de la Universidad*, México, Antiguo Colegio de San Ildefonso, 2002, pp. 39-55.

<sup>3</sup> En tanto que señor de todas las Indias, el rey obtuvo del papa el derecho de patronato sobre la Iglesia americana. Sin embargo, la universidad no era una institución eclesiástica pues no pertenecía al clero secular ni al regular. Si el rey quería convertirse en su patrono, debía edificarla, dotarla y fundarla, como cualquier patrono laico. Puede verse mi trabajo “Precariedad jurídica de las universidades jesuíticas del Nuevo Mundo” en Gian Paolo Brizzi (coord.), *Gesuiti e Università in Europa (secoli XVI-XVII)*, Universidad de Bolonia, CLUEB, 2002, pp. 151-170, en especial pp. 152-157.

gozar de plena vigencia, debían obtener confirmación real. Por lo mismo, sólo el rey estaba legalmente autorizado para visitarla. De ahí que todos los visitantes y legisladores universitarios, incluidos el arzobispo Moya de Contreras (1584-1586) y el obispo de Puebla, Juan de Palafox (1640-1645), ejercieran su oficio por designación real. Era su carácter de comisionado del monarca –y no su condición de clérigo o de laico– lo que permitía a un visitante revisar las cuentas de la universidad, todo lo relativo a sus actividades, e introducir cambios. En ese marco se entiende por qué la corporación tuvo las armas del rey como único sello institucional durante todo el periodo colonial.<sup>4</sup> Además, durante dos siglos ella se designó a sí misma, en su correspondencia con el Consejo de Indias, con el exclusivo título de “Real Universidad de México”.

De modo paralelo, los principales textos normativos destacaron el carácter real de la corporación novohispana. Ya en 1580, el oidor Farfán declaró al frente de sus estatutos: “Y atento a que Su magestad ha sido el *fundador* de ella, tenga por protector al Virrey e Audiencia Real desta Nueva España, para todas las necesidades que se le ofrecieren”.<sup>5</sup> El arzobispo Moya lo reiteró en sus normas de 1586,<sup>6</sup> y otro tanto se inscribió al frente de los estatutos del virrey Cerralvo, en 1626: “Que esta universidad, como fundada y aumentada por los católicos reyes, projenitores del rrey nuestro señor, tenga siempre por patrón y protector, en su rreal nombre al excelentísimo señor virrey y a la real audiencia”.<sup>7</sup> Más enfático fue el obispo visitador don Juan de Palafox, autor de las constituciones definitivas, dictadas en 1645, e impresas en 1668 y en 1775:

<sup>4</sup> No sólo las armas reales presidían la fachada del edificio universitario, la Constitución 359 de Palafox, establecía “que en esta universidad haia dos sellos, maior y menor, que han de tener las armas de su *magestad*, respecto de ser fundación real”, Juan de Palafox y Mendoza, *Estatutos y constituciones reales de la Imperial y Regia universidad de México*, México, Vda. de Bernardo Calderón, 1668 (en adelante cito Palafox y la constitución correspondiente).

<sup>5</sup> Pedro Farfán, capítulo preliminar, en Julio Jiménez Rueda, *Las Constituciones de la antigua universidad*, México, UNAM-Facultad de Filosofía y Letras, 1951, p. 74.

<sup>6</sup> El texto no se conserva, pero Palafox lo atestigua en las notas autógrafas marginales a sus Constituciones. Ver Enrique González González, “Pedro Moya de Contreras (ha. 1525-1592), legislador de la Universidad de México”, en Mariano Peset (ed.) *Doctores y escolares. El congreso internacional de historia de las universidades hispánicas (Valencia, 1995)*, Valencia, Universitat de València, 1998, 2 vols., vol. I, pp. 195-219.

<sup>7</sup> *Proyecto de estatutos ordenados por el virrey Cerralvo (1626)*, México, CESU/UNAM, 1991, edición crítica y estudio de Enrique González, p. 58, capítulo preliminar.

Ordenamos que [la universidad] reconozca por sus *patrones y fundadores a los reyes cathólicos* de España, nuestros señores; y en su nombre, a los señores virreyes de estas provincias o a los que governaren, *por haverla [los reyes] fundado, formado, establecido y dotado* con tan larga y liberal mano.<sup>8</sup>

Así pues, todos los legisladores reconocieron sin ambages al rey sin su calidad de patrono, por haberla “fundado, formado, establecido y dotado”; al propio tiempo, refrendaron, sin excepción, que él depositó en manos de las autoridades seculares, virrey y audiencia, todo lo concerniente a su protección y gobierno.

Si se trató de una institución real, ¿a qué obedece el añadido de “pontificia”, tan popular a finales del siglo XVIII? En ningún documento oficial, desde el siglo XVI hasta la primera mitad del XVIII, se advierte la menor mención directa ni indirecta al presunto carácter pontificio de la institución.<sup>9</sup> Es más, hasta donde los documentos revelan, al erigir la universidad, el rey no solicitó confirmación en Roma, como era tradicional hacerlo en las fundaciones europeas. Esa omisión movió a algunos miembros del claustro a manifestar escrúpulos por la carencia de refrendo papal. Así, en 1587, la corporación instruyó al procurador Gutiérrez de Pisa, que marchaba a Castilla a gestionar asuntos de la universidad, para que expusiera ante la Corte que: “...muchos días a que se ha dudado si en esta Universidad se pueden dar grados en Theología y Cánones por no estar erigida con la *bula apostólica*...”<sup>10</sup> En el momento de plantearse esa inquietud al Consejo, recién concluía la visita del arzobispo Moya, quien (como se verá adelante) durante años luchó por atenuar la preeminencia del virrey y los oidores en los asuntos universitarios.<sup>11</sup> En medio de tales conflictos, disponer de una bula se traduciría en un inmejorable recordatorio para esas autoridades: les haría ver que, al lado de la jurisdicción real, estaban los privilegios papales.

<sup>8</sup> Palafox, Constitución 2.

<sup>9</sup> La única excepción a esta regla es que las constituciones ordenaban adoptar la fórmula salmantina a la hora de conferir los grados académicos de bachiller a doctor: *Auctoritate pontificia et regia*.

<sup>10</sup> Javier Palao Gil, “Real patronato y legitimidad canónica de la universidad de México”, en *Claustros y estudiantes*, Prólogo de Mariano Peset, Valencia, Universitat de València, 1989, 2 vols., vol. II, pp. 156-176. Reimpreso en Clara Inés Ramírez y Armando Pavón (comps.), *La universidad novohispana: corporación, gobierno y vida académica*, México, UNAM, 1996 (La Real Universidad de México. Estudios y Textos VI), pp. 84-95.

<sup>11</sup> Puede verse Enrique González González, “Pedro Moya de Contreras...”.



En la Corte, el Consejo de Indias atendió el asunto, y el rey ordenó gestionar bula en Roma. El trámite procedió con relativa celeridad, pues Clemente VIII confirmó al estudio general el 7 de octubre de 1595, a cuarenta y cinco años de la fundación real. El papa otorgó a los universitarios mexicanos los mismos privilegios de las universidades de Salamanca y Alcalá. Sin embargo, al recibirse la bula en Madrid, el Consejo determinó que Roma se había extralimitado al conceder privilegios más amplios que los otorgados por el monarca. En un principio se habló de solicitar una nueva redacción del documento, lo que habría implicado negociaciones y gastos; al fin, se optó por una solución más económica en todos los sentidos. Se decidió que el Consejo retendría el documento en sus oficinas madrileñas, pero sin negar ni otorgar formalmente el pase regio. Se limitó a notificar al claustro que ya había bula.<sup>12</sup> El 5 de junio de 1597, la universidad consignó en su libro de claustros la noticia de la expedición del escrito papal, y que el procurador en la Corte prometía su pronto envío. Sin embargo, el documento nunca llegó.

Resulta sintomático que el claustro no diera seguimiento al asunto; antes bien, no se lo volvió a tocar durante casi un siglo. Al parecer, habiéndose sabido de la expedición de la bula, a nadie volvió a inquietar la cuestión. Al final, se perdió memoria incluso de la fecha y circunstancias en que fue emitida. El tema sólo volvió a preocupar en la segunda mitad del siglo XVII, pero no por iniciativa de los doctores, sino del propio rey, quien solicitó información sobre la bula. Al no hallarse noticias en México, se buscaron en Roma, donde apareció el registro, y entonces se envió a México copia certificada, en 1689. Como puede apreciarse, el papa era una figura difusa, siempre mediada por el poder real. El rey, su Consejo de Indias y la Audiencia eran los amos indiscutibles de aquella institución real.

Una vez recibida la bula en México, no por ello la universidad cambió su tradicional apelativo de *real*, si bien Sigüenza y Góngora, en la portada del *Triunfo parténico* (México, 1683), la intituló "imperial y pontificia", mote que no tuvo continuidad. Años atrás, en 1666, el canónigo Siles se había referido a ella como "Pontificia

<sup>12</sup> Palao Gil, "Real patronato..."; Enrique González González, "Entre la universidad y la Corte. La carrera del criollo Don Juan de Castilla (ca. 1560-1606)", en Armando Pavón Romero (coord.), *Universitarios en la Nueva España, México*, CESU/UNAM, pp.151-185, en particular las pp. 167-168.



y Regia".<sup>13</sup> No se ha establecido con nitidez a partir de cuándo la corporación osó firmar su correspondencia oficial con la Corte dándose el doble título. Una revisión del Cedulaario revela que el monarca se dirigió por primera vez a la corporación tratándola de "real y pontificia" en 1754, en respuesta a una carta de aquella. Cuatro años después, el título reaparece un par de veces, y en los años sucesivos su empleo es esporádico, pero a partir de los setenta, el uso se generaliza.<sup>14</sup> Es posible que el mote de pontificia se popularizara como una reacción a las reformas borbónicas, que tanto afectaron a ambos cleros. Dividir la titularidad de la universidad entre el rey y el papa era oponer un escudo simbólico a la ingerencia cada vez más abierta del rey. Pero esto no cambió la situación legal de la real corporación, ni atenuó de ningún modo el intervencionismo del monarca.

#### *La iniciativa del virrey y la audiencia*

En las cédulas de erección, a más de otorgar a la nueva universidad mil pesos anuales para su funcionamiento y conceder los privilegios de Salamanca, con grandes limitaciones, el soberano encomendó al virrey y a la audiencia ocuparse en lo tocante a su organización. Les ordenó que, apenas recibida la cédula:

[...] *proveays* cómo la dicha universidad se funde en esa dicha ciudad de México, y se pongan en ella personas de todas facultades para que desde luego lean liciones e se *ordenen* e instituyan sus cátedras *como allá pareciere convenir a vos y a los oydores dessa audiencia*, y se gastan en ella los dichos mill pesos de oro.<sup>15</sup>

Sin dilación, virrey y audiencia se dieron a la obra. Sin duda, porque los oidores –al menos tres de los cuatro– procedían de Sala-

<sup>13</sup> *Funeral lamento [...] que a la piadosa memoria del Ilustrísimo[...] D. Alonso de Cuevas Dávalos [...] repite su santa Iglesia catedral [...]*, México, Vda. de B. Calderón, 1666. Agradezco el dato a Leticia Pérez Puente.

<sup>14</sup> Enrique González González, "¿Era Pontificia la real universidad de México?", en Enrique González y Leticia Pérez Puente (coords.), *Permanencia y Cambio en las Universidades Hispanoamericanas 1551-2001*, vol. I, México, CESU/Facultad de Derecho, UNAM, 2005, pp. 53-81, en especial la nota 36, pp. 73-74.

<sup>15</sup> Méndez Arceo, *La Real y Pontificia...*, p. 122, subrayados míos.

manca, dieron a la nueva institución una estructura claustral, es decir, con facultades para gobernarse a sí misma a través de la congregación o junta de sus propios miembros, llamada claustro. Dado que Salamanca era una universidad de estudiantes, sus claustros eran juntas de escolares durante la Edad Media, y eran estudiantes los consiliarios que elegían al rector, otro miembro de la comunidad estudiantil.<sup>16</sup> A diferencia de Salamanca, México fue, desde el principio, una universidad de doctores. Conceder a México una organización de tipo claustral implicaba reconocerle, al menos en principio, capacidad de autogestión así como facultades legislativas para dictarse sus propias normas. Ese doble embrión de autonomía sólo se volvería una realidad con el paso del tiempo, luego de incontables conflictos. En el momento de surgir la corporación, en cambio, los miembros de la audiencia se hicieron nombrar doctores y de ese modo tomaron parte en el claustro, presidido por un rector doctor. En esa coyuntura, las normas iniciales de la institución no le fueron impuestas desde fuera, por el virrey y la audiencia, antes bien, se dictaron desde dentro del claustro, por más que se tratara de un claustro controlado por funcionarios del rey, con voz y voto en él. Primero, porque la cédula real los comisionó para dar forma a la naciente universidad; asimismo, porque los oidores, además de actuar como doctores, hacían sentir en los claustros el peso de su superior investidura; por último, debido a que los oidores aseguraron para sí mismos una serie de privilegios estatutarios que les garantizaban preeminencia.

Entre junio y julio de 1553, se tomaron medidas para inaugurar las lecciones y empezaron las matrículas. El 21 de julio se erigieron las facultades de artes y teología (en los días siguientes surgieron las restantes), se crearon los primeros doctores y con ellos se celebró el primer claustro. A partir de ese momento, virrey y audiencia, en junta con los demás doctores y maestros, dictaron las primitivas ordenanzas de la universidad, elaboradas en lo fundamental durante las ocho semanas que van del 21 de julio al 12 de septiembre. Entonces se legisló acerca de la obediencia que se debía jurar al rector y de la manera de votar en los claustros. Del número

<sup>16</sup> Una imagen sobre la corporación estudiantil y sus transformaciones a comienzos de la época moderna, en Lorenzo Mario Luna, "Universidad de estudiantes y universidad de doctores: Salamanca en los siglos xv y xvi", en Renate Marsiske (coord.), *Los estudiantes. Trabajos de historia y sociología*, 2ª ed., México, UNAM/Plaza y Valdés, 1998, pp. 15-55.

y jerarquía de las diversas cátedras, de los catedráticos ordinarios y sustitutos; del calendario escolar, del número de cursos que los estudiantes deberían seguir antes de solicitar grado y de su obligación de matricularse. Se decidió también cuál sería el procedimiento para la incorporación o colación de grados, de los respectivos derechos y propinas y del orden a guardar en los desfiles de doctoramiento. Por fin, fueron designados los primeros oficiales de la universidad, el bedel y el secretario. En cambio, nada se dijo entonces de la elección de rector y consiliarios, cuya designación se reservó la audiencia por lo menos durante los seis años siguientes, así como la nominación de catedráticos. De tal modo, ese claustro supervisado por las autoridades se dio a sí mismo sus primeros estatutos u ordenanzas. El texto quedó inserto en las actas claustrales, de donde se consultaban cuando parecía necesario.<sup>17</sup>

A partir de septiembre, los claustros comenzaron a espaciarse y a tratar ante todo de asuntos muy concretos, sin dictar nuevas normas generales. La disminución de las reuniones se relaciona también con la crisis en que la universidad se sumergió apenas fundada, y de la que empezaría a salir sólo a finales de los años sesenta, con la llegada del virrey Enríquez y el arribo de los oidores a la rectoría. Su principal problema era que los mil pesos no alcanzaban para sostener una planta de lectores capaces de cubrir la demanda estudiantil en las cinco facultades. Peor aún, las escuelas carecían de sede propia y había que pagar también alquiler. A ese problema capital, se sumó la temprana salida de escena de muchos de los fundadores. A mediados de 1554, un juicio de residencia depuso de sus cargos a tres de los oidores constituyentes: Mejía, Herrera y Gómez de Santillán. Al cuarto de ellos, el doctor Quesada, la muerte lo salvó de otro tanto.<sup>18</sup> Ese mismo año, el maestrescuela Tremiño partió a España y no volvió.<sup>19</sup> El arcediano Negrete, rector de 1553 has-

<sup>17</sup> Enrique González González, "El problema de los estatutos universitarios anteriores a la visita de Pedro Farfán (1580)", en Clara I. Ramírez y A. Pavón (comp.), *La universidad novohispana: corporación, gobierno y vida académica*, México, UNAM, 1996, pp. 96-153. Fueron editados, con Víctor Gutiérrez, en pp. 122-142.

<sup>18</sup> Carta del fiscal Montealegre al rey, de 15 de julio de 1554, para los oidores enjuiciados. Sobre la residencia *post mortem* a Quesada, la del nuevo oidor Juan Bravo, de 8 de abril de 1556, ambas en el Archivo General de Indias de Sevilla (en adelante AGI), México.

<sup>19</sup> Montúfar al Consejo, 30 de noviembre de 1555, en Francisco del Paso y Troncoso (ed.), *Epistolario de la Nueva España. 1505-1818. Recopilado por Francisco Del Paso y Troncoso*, México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1939-1942, 16 vols. (en adelante, *Epistolario*, el vol. y la p.) VII, p. 293.

ta fines de 1554, falleció el último de septiembre de 1555.<sup>20</sup> Además, por diversas razones, la mayoría de los catedráticos desertó pronto del estudio. El canónigo Juan García, lector de artes, abandonó la universidad en 1555, al incorporarse al cabildo de Guadalajara.<sup>21</sup> Fray Pedro de la Peña, prior de Santo Domingo y lector de prima de teología, salió a España en 1554 y no volvió a atender su curso ni lo declaró vacante.<sup>22</sup> Bartolomé Frías, catedrático de leyes, además de faltar mucho, partió definitivamente a España en diciembre de 1554.<sup>23</sup> Fray Alonso de la Veracruz, lector de Biblia, también marchó a España en 1557. En tan penosas circunstancias, poco faltó para que la universidad cerrara sus puertas.

### *La crisis y el surgimiento del partido eclesiástico*

Al nacer la universidad, el arzobispo Zumárraga llevaba cinco años de muerto, y su relevo aún no llegaba a México. La arquidiócesis era gobernada por el cabildo catedralicio, pero éste se hallaba sumamente dividido, a la vez que diezmado, por muerte o abandono de varios asientos, y sin prelado que promoviera su reposición. Por lo mismo, el virrey y la audiencia no tuvieron contradictores en el momento de definir el carácter de la corporación. Sólo participaron de lleno en la elaboración de los estatutos el arcediano Negrete, primer rector, el maestrescuela Tremiño, canciller universitario, y el canónigo Joan García, catedrático de artes. Pero todos ellos, como señalé, desaparecieron pronto de escena. A fin de año se incorporó también el tesorero de catedral, el doctor Cervanes, quien apenas asistió a los claustros. Otros canónigos, Juan González y Diego Velásquez, se inscribieron como estudiantes y se les asignó, al igual

<sup>20</sup> Archivo General de la Nación, México, Ramo Universidad, v. 2, f. 6v-8v (en adelante, RU, el volumen y la foja, numeración antigua). Armando Pavón, "El archivo de la Real Universidad de México", tesis de licenciatura, FFYL, UNAM, México, 1986, parágrafo 68 (en adelante, "El archivo" y el parágrafo).

<sup>21</sup> RU, 2, h. 3; *Epistolario*, VII, p. 291. "El archivo", 15.

<sup>22</sup> Los provinciales de las tres órdenes viajaron a España a fines de 1561, con gran irritación de Montúfar y de Vasco de Quiroga. Entre los acompañantes de los viajeros iban Veracruz y De la Peña. En noviembre, ambos ausentes fueron conminados por "estudiantes de artes" a presentarse o a vacar su cátedra. El 7 de febrero de 1562 fue declarada vacante la cátedra de Peña (nada se dice de la de Veracruz, que sólo vacó en 1568). Ver Enrique González González, "Oidores contra canónigos...", nota 51.

<sup>23</sup> RU, 2, h. 8. "El archivo", 15.

que a otros clérigos, el cargo –por entonces sólo nominal– de consiliarios.<sup>24</sup>

El arzobispo Alonso de Montúfar llegó a México a mediados de 1554, cuando la universidad había definido ya sus principales rasgos y gozaba de estatutos propios, aprobados por el claustro y las autoridades virreinales. Al mismo tiempo, se encontró con una institución sumida en profunda crisis. El nuevo prelado, hombre de ideas claras, era, sin embargo, intransigente y de carácter irascible. Prefería castigar en vez de negociar como camino para alcanzar sus fines. Esto le granjeó enemistades con las autoridades del cabildo desde el primer momento. Su administración tuvo pues una continua cadena de procesos judiciales que duraron hasta 1569, fecha de su final enfermedad; locura, si hacemos caso a sus enemigos.<sup>25</sup> Con todo, el arzobispo supo hacerse de un partido de incondicionales, recabados de su familia y sobre todo de los clérigos de la catedral de más baja jerarquía, varios de ellos formados en la universidad, a quienes prometía mejorar su condición. Con semejantes apoyos, logró realizar sus proyectos de reforma diocesana y minar el poder de los oidores en la universidad.

Aunque dominico de origen, Montúfar<sup>26</sup> vino con la mira principal de dar forma en México a la jerarquía de la Iglesia secular. Esto implicaba meter a los primitivos evangelizadores, los frailes,

<sup>24</sup> Lorenzo Luna y Armando Pavón estudiaron por primera vez “El claustro de consiliarios de la real universidad de México, de 1553 al segundo rectorado de Farfán”, en *Universidades españolas y americanas. Época colonial*, compilación y prólogo de Mariano Peset, Valencia, Generalitat Valenciana-CSIC, 1987, pp. 329-350. Su presencia real en la universidad se empezó a sentir en 1558; con anterioridad eran sólo nombres designados para salvar una forma jurídica. Otra aproximación al tema, en Enrique González González y Víctor Gutiérrez Rodríguez, “Los consiliarios en el surgimiento de la real universidad de México (1553-1573)”, en *Historia y universidad. Homenaje a Lorenzo M. Luna México*, CESU/Facultad de Filosofía y Letras/Instituto Mora, 1996, pp. 339-390.

<sup>25</sup> Carta de fray Bartolomé de Ledesma al rey, citada sin indicación de fecha por Mariano Cuevas, *Historia de la Iglesia en México*, 5 vols., El Paso, Texas, 1928: “Los prebendados desta catedral [...] intentaron poner coadjutor al arzobispo, infamándole de [...] demente”, vol. II, p. 117.

<sup>26</sup> Un provechoso estudio sobre el arzobispo, Magnus Lundberg, *Unification and Conflict. The Church Politics of Alonso de Montúfar OP, Archbishop of Mexico, 1554-1572*, Lund, Swedish Institute of Missionary Research, 2002. Puede verse también, Enrique González González, “La ira y la sombra. Los arzobispos Alonso de Montúfar y Moya de Contreras en la implantación de la contrarreforma en México”, en María del Pilar Martínez Lopez-Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (coords.), *Los concilios provinciales en Nueva España. Reflexiones e influencias*, México, UNAM/Universidad Autónoma de Puebla, 2005, pp. 91-121.

en sus conventos y poner la cura de almas en manos de los clérigos. Pero no era fácil luchar contra el tremendo poder de las órdenes, en especial cuando contaban con el decidido apoyo del virrey y la audiencia. El arzobispo reunió en 1555 a los obispos de México en concilio provincial, y en él se acordaron diversas medidas para afirmar la autoridad del clero secular, sobre todo en el terreno judicial, y se dictaron medidas restrictivas contra los religiosos.

Para Montúfar, sólo una reforma disciplinaria del clero lo pondría en condiciones de suplantar con ventaja a los frailes en la cura de almas y ser aceptado por la población, en especial la indígena, demasiado hecha a la manera de los frailes. Pero además, necesitaba un clero instruido y, para conseguirlo, debía hacerse con el control de la universidad, a la que, fiel a su estilo impositivo, intentó tomar por asalto. Habiendo llegado a fines de junio, ya el 4 de julio hizo incorporar como doctor en cánones a su sobrino Alonso Bravo de Lagunas. El mismo día, el claustro manifestó al catedrático de Decretales, el fiscal de la audiencia, Pedro Morones que, según los estatutos de Salamanca, si no se graduaba en cuatro meses, perdería la cátedra y el salario.<sup>27</sup> Días después, el 20 de agosto, el prelado logró la destitución del otro lector de cánones, el fiscal Melgarejo, cuya cátedra de decreto pasó al licenciado Arévalo Sedeño, provisor de Montúfar.<sup>28</sup> En octubre de 1556 vacó Decretales, que también pasó a Arévalo,<sup>29</sup> quien durante algún tiempo regentó a los dos.

Mientras tanto, en agosto, el arzobispo se incorporó en la universidad como el doctor en teología más antiguo y, aprovechando la partida de Tremiño, se hizo conferir el cargo de canciller del estudio. De ese modo podía decidir en todo lo tocante a la concesión de los grados; pero además, supervisaba desde el mismo claustro a la universidad, donde también actuaban sus enemigos del cabildo. Montúfar retuvo el cargo hasta la llegada

<sup>27</sup> RU, 2, h. 91. "El archivo", 54.

<sup>28</sup> En el *Epistolario* aparecen varias cartas de Melgarejo, encargado de la liberación de esclavos injustamente tomados. En la del 20 de octubre de 1554 (VII, 270-272) se queja al rey por haber sido depuesto de su cátedra de Decreto, y acusa al virrey y al catedrático de Decretales, fiscal Melgarejo. Nada dice del prelado, pero basta con ver que su provisor Arévalo Sedeño fue el sucesor en la cátedra, para sospechar de Montúfar. Por suerte para nosotros, el propio arzobispo se refirió al asunto en una carta del 30 de noviembre de 1555 (*Epistolario*, VII, 295), donde hablaba de Sedeño: "una cátedra que le hice dar, en viniendo, del decreto".

<sup>29</sup> RU, 2, h. 5. "El archivo", 15.

del maestrescuela, Sancho Sánchez de Muñón, proveído por el rey en 1560.<sup>30</sup>

La otra gran batalla del prelado en la universidad se dio en el terreno legislativo. A fin de deslegitimar los estatutos claustrales aprobados por la audiencia, el arzobispo alegó que en México debían guardarse los de Salamanca, pues así lo había mandado el rey al concederle los mismos privilegios que a la ciudad del Tormes. Al plantear ese argumento, dio una bandera permanente a los enemigos del gran poder de la audiencia en la universidad. A partir de entonces, y durante décadas, la pugna por los estatutos sería uno de los ejes del enfrentamiento entre opositores y partidarios del real tribunal. En 1555, el prelado logró colocar a su sobrino Bravo de Lagunes en el rectorado universitario, si bien parece haberlo depuesto la audiencia. En todo caso, Bravo envió una misiva al rey pidiéndole que no “dexase ir de caída [a la universidad] como al presente va”, pues sería en gran daño del reino. Además, solicitó “que los estatutos vengan aprobados por vuestro real consejo, mandado, so graves penas, se guarden y cumplan, *derogando los que de presente se guardan, que son diferentes de los de la dicha universidad de Salamanca*”.<sup>31</sup>

Los años del arzobispo transcurrieron para la universidad en ese ambiente de golpes y contragolpes por parte de los diversos bandos. Sin haber logrado reformas mayores, Montúfar mantuvo bajo control la facultad de Cánones, la que mayor número de alumnos tenía, y casi la única que siguió funcionando en aquellos precarios y turbulentos años. Leídas las dos cátedras por Sedeño hasta 1560, la de Decreto fue entregada al nuevo provisor del arzobispo, el doctor Anguís, en febrero de 1560, y la retuvo hasta 1565, cuando pasó a Vadillo, otro de los incondicionales del prelado. La de Decretales siguió en poder de Sedeño hasta que se convirtió en el primer catedrático jubilado. Entonces lo sucedió Esteban del Portillo, desde años atrás provisor de Montúfar. El arzobispo trató de hacer otro tanto con las dos cátedras de teología, pero con escaso éxito.

<sup>30</sup> RU, 2, h. 91v. “El archivo”, 55. En este mismo estudio se puede advertir la regularidad con que Montúfar acudió a su oficio de maestrescuela. La llegada de Muñón no debió agradar al arzobispo, quien no asistió a su incorporación en la universidad, y las insignias le fueron conferidas por el doctor Cervantes, tesorero de catedral (y enemistado con el prelado al menos desde 1558), RU, 2, h. 44v, “El archivo”, p. 107.

<sup>31</sup> 15 de mayo de 1556, AGI, México, 68, h. 101 y 102.



Sin duda, Montúfar no pudo llegar más lejos. Falto de recursos materiales para apuntalar al estudio y sin el apoyo de su cabildo, con cuyos principales dignatarios estaba en guerra, los conflictos capitulares se mezclaron con los de la universidad. En esa coyuntura, los rebeldes se aliaron con la audiencia e intentaron que el rey destituyera al prelado. A pesar de todo, éste contó con el apoyo de un buen grupo de clérigos jóvenes de baja jerarquía, en su mayoría estudiantes y graduados universitarios, a algunos de los cuales colocó en los tribunales eclesiásticos o en diversos cargos dentro del estudio. Esos “hijos” de la universidad –clérigos en su mayoría y ansiosos por colocarse o promoverse mediante los grados académicos– en su empeño por reducir el omnímodo control de la audiencia, reivindicaban la necesidad de conceder un espacio propio y de mayor autonomía al estudio general.<sup>32</sup> Gracias a ellos éste sobrevivió a la crisis.

*Hacia la consolidación del estudio.  
El virrey Enríquez y el oidor Farfán*

A fines de 1568, llegó el virrey Martín Enríquez a Nueva España. El anciano arzobispo Montúfar, cada vez más impedido, carecía de recursos para hacer resistencia al enérgico representante del monarca. Hombre de criterio y de acción, el virrey sabía tomar medidas provisionales para enfrentar los problemas urgentes sin esperar órdenes desde Castilla. A su tiempo, el consejo confirmaba o corregía sus decisiones.

Enríquez se encontró con una universidad que luchaba por sobrevivir, en condiciones de gran precariedad. Carecía de financiamiento suficiente, de sede propia y, con la excepción de Cánones, la docencia era esporádica o había desaparecido en las restantes facultades. Esto, sin hablar de las repercusiones que tuvieron en su seno los constantes conflictos con el arzobispo y las secuelas represivas de la llamada conspiración del marqués del Valle, en 1566.<sup>33</sup>

<sup>32</sup> Lorenzo Luna y Armando Pavón, “El claustro de consiliarios...”, González González, “Legislación y poderes...”, cap. v.

<sup>33</sup> Puede verse Armando Pavón, “Los catedráticos universitarios y la conjuración de Martín Cortés”, en E. González González (coord.), *Historia y Universidad. Homenaje a Lorenzo Mario Luna*, México, CESU/FFYL-UNAM/Instituto Mora, 1996, pp. 391-412. Ver también: González-Gutiérrez, “Los consiliarios...”.

El virrey de inmediato puso manos a la obra, ocupándose sistemáticamente de los diversos problemas que aquejaban al estudio, sin desentenderse de ellos durante los casi doce años que permaneció en el cargo.

A tono con la política metropolitana, redefinida en una “junta magna” de consejos celebrada en 1568, el virrey consideraba que la creación y consolidación de un clero criollo aliviaría a la Real Hacienda, gravada con el constante envío de ministros peninsulares, y que la universidad podría formarlos.<sup>34</sup> Otra motivación, también de carácter pragmático, lo movía a apoyar la universidad: “van en tanto aumento los [hijos de españoles] que nacen en esta tierra”, que si no se les ofrecía el “socorro” de hacer carrera de letras, “no sé lo que fuera de ellos”.<sup>35</sup> Con miras a la reestructuración del estudio, se ganó el apoyo de la audiencia, muy en particular, del doctor salmantino Pedro Farfán. A cambio del respaldo, los oidores volvieron una norma no escrita, pero inapelable, la designación anual de un miembro de la audiencia para ocupar el rectorado. Esa medida trastocó la tradición vigente de elegir a un miembro del cabildo catedralicio. Por tal motivo, durante los últimos 30 años del siglo XVI sólo hubo oidores en la rectoría, medida que acarreó incontables conflictos con las autoridades eclesiásticas y con el grupo de universitarios que las apoyaba.<sup>36</sup>

Una cédula enviada en 1570 desde Madrid, donde el maestrescuela Sánchez de Muñón era procurador, ordenó levantar una encuesta sobre el estado de la universidad, sus cátedras y finanzas. En respuesta, el virrey y la audiencia propusieron opciones para dotar a la universidad de casa, resolver definitivamente el problema de su financiación y consolidar la docencia en las distintas facultades. En espera de respuesta real, Enríquez y Farfán inauguraron nuevas cátedras o reabrieron otras, que habían cerrado por falta de recursos. Toda vez que les fue posible nombraron catedráticos vincula-

<sup>34</sup> Un repaso de lo acordado en la junta, con bibliografía, en Enrique González González, “Un espía en la universidad: Sancho Sánchez de Muñón, maestrescuela de México”, en M. Menegus (coord.), *Saber y poder en México*, México, CESU/M. A. Porrúa, 1996 (1997), pp. 105-179.

<sup>35</sup> Instrucción de Enríquez a su sucesor, el conde de la Coruña, noviembre de 1580, en Lewis E. Hanke (ed.), *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la casa de Austria*, colaboración de Celso Rodríguez, Madrid, Atlas, 1978, 4 vols. (Biblioteca de Autores Españoles; t. 280-283), vol. I, p. 210.

<sup>36</sup> González González, “Legislación y poderes...”, I, en especial pp. 287 y ss. Del mismo, “Un espía...”, pp. 157-164.

dos a la audiencia o al clero regular, siempre aliado con ésta. Las dotaron provisoriamente con base en algún arbitrio, cuando no del mismo bolsillo del virrey o de particulares, como el minero Alonso de Villaseca. Para 1580 ya se leían diez cátedras a cargo de los escasos fondos reales, más una (Biblia), pagada por el minero y tres de gramática, a cargo de las propias rentas del virrey. Además, Enríquez obtuvo del rey un pequeño solar para fincar la universidad, pero no recursos para las obras.

Cuando dejó su cargo, por noviembre de 1580, el virrey envió un vasto plan tendiente a mejorar la dotación de las cátedras existentes y a crear las que "faltaban" para que cada facultad ofreciera a sus estudiantes un ciclo completo de disciplinas. Proponía siete lecturas nuevas de facultad mayor, otras dos de artes y tres de gramática. El proyecto, por así decir, de normalización docente, podría financiarse si el rey, además de las mercedes concedidas hasta entonces, otorgaba tres mil pesos adicionales de oro de minas, a cargo de indios vacos.<sup>37</sup> El rey aprobó en principio el proyecto de Enríquez en 1584, cuando Moya de Contreras ya se encontraba visitando la universidad. En la práctica, la tramitación definitiva de esa merced, culminó sólo a fin de siglo. Mientras las gestiones iban y venían, la reapertura de cátedras y la aplicación de las otras medidas dejaron sentir su efecto inmediato en el estudio.

En 1574, el inquisidor Pedro Moya de Contreras fue designado nuevo arzobispo. Tenía un vasto plan para la reforma y consolidación del clero secular, en el que la universidad jugaba un papel clave. Pero, lejos de apoyar las medidas del virrey, mostró poca disposición a colaborar, y menos aún, a dejar toda la iniciativa en sus manos y las de la audiencia. Es cierto que ambas autoridades coincidían en atribuir a la universidad un papel estratégico como formadora de clérigos, pero el prelado se consideraba el único calificado para la empresa. De ahí la poca estima que le merecían los esfuerzos del otro bando. Ignorándolos, manifestó a Ovando, presidente del Consejo de Indias, que la corporación estaba "tan flaca y desautorizada, que antes parece que va en disminución que en acrecentamiento".<sup>38</sup>

<sup>37</sup> AGI, México 70, y Patronato 183, ramo 19. González González, "Legislación y poderes...", I, pp. 323-325.

<sup>38</sup> Carta a Ovando de 22 de abril de 1575. AGI, México 336 A, doc. 118.

Es pues en el marco de los proyectos de Moya, y de sus antagonismos con Enríquez, y muy en especial con Farfán, que el maestrescuela Sánchez de Muñón escribió a Ovando. Se atrevía a tocar el tema, según aseguraba:

[...] por ser de los que tocan a mi dignidad de maestrescuela. Y es, que yo hallé esta universidad tan caída y desacertada, que es la mayor lástima del mundo; y aunque yo, como persona a quien toca, he querido esforzarme a volverla al punto en que la dexé, no puedo, ni me parece cosa posible, porque como los más de los doctores son oidores, alcaldes y fiscales desta audiencia, no hay quien se atreva a ponerse en que se guarden los estatutos de Salamanca, que es los que aquí se manda practicar.

Los exámenes de licenciados parecen más cofradía que no congregación de doctores, porque se dan trece y quatorce y más servicios, y [...] procuran más dar la cena curiosa que hacer buena lición [...] *Vuestra señoría* hará en ello lo que más fuere servido. Lo que yo puedo certificar [...], es que tiene mucha necesidad de ser esta universidad reformada, porque sin falta que se va perdiendo cada día.<sup>39</sup>

El maestrescuela, durante su primera estancia en México, a partir de 1560, se enfrentó abiertamente a Montúfar y fue uno de los líderes de la revuelta contra el prelado. Desde 1568 hasta 1575, se desempeñó como procurador en la corte de Madrid. A su regreso, abrazó el partido de Moya y se volvió su principal agente en el claustro. Sólo en función de su alineamiento con el arzobispo resulta comprensible su afirmación de que la universidad se hallaba en peor estado que siete años antes, cuando había marchado a Madrid. El no disimulado trasfondo de su condena tenía el indudable propósito de descalificar al virrey y los oidores, a una con los estatutos propios de la universidad, confirmados por aquellos. Es cierto que, al partir el maestrescuela a la corte, el rectorado era atributo tradicional de los canónigos, y al volver lo halló en manos de la audiencia. En lo demás, Muñón había vivido desde siempre el predominio del máximo tribunal en el claustro, al parecer sin problemas.

En otro pasaje de su citada carta, el maestrescuela comunicaba a Ovando que, acatando sus órdenes, la reforma de la iglesia catedral había comenzado ya, pues tenía necesidad “de ser ordenada

<sup>39</sup> Carta del 28 de octubre de 1575, AGI, México, 100, ramo 2.

desde su principio". Muñón, por comisión del prelado, se había encargado de "que se junten todos los estatutos [capitulares] y se hagan los que faltan". El mensaje era evidente: ¿quién mejor que el maestrescuela para reformar también la "desacertada" universidad, incluidos sus estatutos?

Al calce de la carta de Muñón, de 28 de septiembre de 1575, no se indica la fecha de su recepción en el Consejo de Indias. Pero Ovando ya no pudo leerla, había muerto el 8 de ese mismo mes. La respuesta debió esperar a que se superara el descontrol por el imprevisto suceso, y al parecer las nuevas autoridades no tuvieron en cuenta la insinuación del maestrescuela. En vez de encomendarle la visita, se limitaron a ordenar: "Cédula al virrey, que nombre persona cual convenga para que visite la universidad", misma que sólo se expidió el 22 de abril de 1577.<sup>40</sup> En su exposición de motivos se reprodujeron pasajes enteros de la carta de Muñón, prueba de que se trataba de una tardía respuesta a su carta.

Enríquez y la audiencia, sabedores del trasfondo del asunto, decidieron incumplir la cédula. Explicaron que, de momento, no creían conveniente la visita, pues se habían moderado los gastos de las cenas de licenciamiento –cosa que, en efecto, se había acordado meses antes–. Además, con haber tan poco caudal, "las cátedras se leen cumplidamente". Mejor fuera que el rey hiciese "más crecidas mercedes", a fin de mejorar la marcha de la universidad e instituir cátedras faltantes. Porque "si agora se tratase de visita, sería alterarla e impedir el orden que lleva, que para esta tierra, por ser nueva, se debe tener en algo".<sup>41</sup>

Ignoramos si el maestrescuela insistió; tampoco aparecen nuevas alusiones en las cartas conocidas del arzobispo. Como quiera, el Consejo reiteró en 1579 la orden de la visita.<sup>42</sup> El virrey aprovechó la circunstancia de que la cédula le mandaba a él designar al visitador, y nombró a su principal auxiliar en negocios universitarios, quien en repetidas ocasiones se había distinguido por resistir a Moya y a su partido: el oidor Pedro Farfán.

Ese fue el origen de los estatutos que llevan el nombre del oidor y que –no es éste el lugar para analizarlos en detalle– reafirmaron el

<sup>40</sup> Hoy se puede leer al frente de los estatutos de Farfán, a los cuales me referiré en seguida.

<sup>41</sup> Presidente y audiencia al rey, 19 de octubre de 1577, AGI, México, 79.

<sup>42</sup> Carta real de 11 de mayo de 1579, AGI, México, 20.

patronato regio sobre el estudio general y el papel tutelar de la audiencia. Ya en el exordio se declaró a san Pablo patrono celestial de la universidad, con la citada acotación: "Atento a que su magestad ha sido el fundador della, tenga por protector al virrey y audiencia desta Nueva España para todas las necessidades que se le offrescieren".<sup>43</sup> En cuanto a la polémica por las normas salmantinas, también fue zanjada en términos regalistas: del examen de diversas informaciones y cédulas, "consta [...] que es *la real voluntad de su magestad* que en esta universidad se guarden los estatutos de Salamanca". Su vigencia, por tanto, derivaba del mandato real.<sup>44</sup> Ahora bien, "vista la disposición de la tierra, y *la fundación* desta universidad", no todas las normas de Salamanca podían guardarse en México. El visitador señaló cuáles no procedían, y dictó otras "que convienen añadirse".<sup>45</sup> Se admitía en lo formal el reclamo del otro bando pero, al poner por encima la voluntad del rey, sólo sus legítimos representantes determinarían lo conveniente y no para México.

El golpe de mano ensayado por Moya y su aliado se había revertido en su contra. Enríquez fue transferido a Perú el mismo año de la visita, pero tuvo el cuidado de dejar los estatutos firmados y aprobados por el real acuerdo. Además, envió copia a España para una confirmación, donde el trámite no procedió. Faltan elementos para saber si ese "congelamiento" derivó de inercias burocráticas o de la iniciativa de Moya y Muñón.<sup>46</sup>

Si bien Enríquez sujetó a la universidad como nunca antes a los dictados de la audiencia, sentó las bases para su consolidación en

<sup>43</sup> J. Jiménez Rueda publicó su texto en *Las constituciones de la antigua universidad*, México, UNAM, 1951, con fundamento en el manuscrito conservado en México (RU, vol. 246). Una copia mejor se envió al Consejo para su confirmación (AGI, Patronato, 183 R<sup>o</sup> 19), editado provisionalmente en el segundo vol. de mi "Legislación y poderes...". En el vol. I, pp. 295-307, me ocupé del alcance de estos estatutos.

<sup>44</sup> En Salamanca, el cuerpo legal por antonomasia eran las constituciones, dictadas por Martín V, en 1419. Se trataba de una normativa de origen pontificio, que ponía la jurisdicción escolar en manos de un clérigo: el maestrescuela. En 1560, un visitador real logró ser admitido por la universidad, la que aceptó los estatutos resultantes de la visita, previamente confirmados por el rey. Con todo, en ellos se siguió garantizando un amplio margen de autonomía a la corporación, cuyos doctores eran preponderantemente eclesiásticos. El atípico predominio de los oidores en el claustro novohispano, es decir, de laicos, era mal visto por el otro partido, que esperaba remediar la situación si lograba aplicar en México el modelo del Tormes. La tajante declaración de regalismo de Farfán en torno a la aplicabilidad en México de los propios estatutos salmantinos era sin duda un fuerte golpe político para el partido eclesiástico.

<sup>45</sup> Estatutos de Farfán, tít. I, subrayados míos.

<sup>46</sup> Ver nota 43.

múltiples aspectos. Gracias a sus gestiones se proveyó un número sin precedente de cátedras, mismas que desde entonces se leyeron con regularidad. Además, presentó al rey un plan que preveía un número mínimo de lecturas que “completara” los requerimientos mínimos de cada facultad. Consciente también de sus necesidades materiales, propuso una dotación adicional de tres mil pesos de oro y obtuvo la merced de un primer terreno para fincar una sede propia. Por último la dotó de un cuerpo normativo (el del oidor Farfán), más estructurado que el de los ensayos previos, consecuencia, sin duda, de una institución más fortalecida. Sin embargo, todas esas medidas fueron sistemáticamente cuestionadas por el arzobispo Moya y su partido.

*Moya de Contreras. Un programa para el bando clerical*

A raíz de la muerte de Ovando hay una enorme laguna en la correspondencia localizada, no sólo de Muñón sino también de Moya, lo que dificulta dar seguimiento al conflicto de éstos con la audiencia.<sup>47</sup> De 1581 y 1582 hay dos cartas del arzobispo contra el oidor Robles, y en misivas posteriores menudean quejas contra Farfán. De mayor trascendencia fueron otras cuatro, hoy desconocidas, enviadas al rey y a Juan de Sámano, secretario del Consejo, que movieron a éste a ordenar una visita general, en vista de la gravedad de las denuncias. Tanta importancia se les dio, que un traslado de ellas fue incluido entre las cédulas y provisiones para el visitador. La visita se asignó a un letrado del Consejo. Pero, ya redactados los despachos, se cambió de opinión, y el propio acusador fue designado juez.<sup>48</sup>

Moya, recibió los papeles en mayo de 1583. Se lo comisionaba para visitar al virrey actual y al anterior, Enríquez, y a todos los oidores, alcaldes, fiscal y ministros de la audiencia. Asimismo, co-

<sup>47</sup> Es posible que dieran en manos de Mateo Vázquez y que, por consiguiente, el epistolario se localice hoy en el Instituto Valencia de don Juan. Ahí se hallan misivas de Sánchez de Muñón.

<sup>48</sup> Stafford Poole ha reconstruido los pasos de “La visita de Moya de Contreras”, en la *Memoria del Segundo Congreso venezolano de Historia*, Caracas, 1975, vol. II, pp. 417-441. En lo sustancial, incorporó esas noticias en *Pedro Moya de Contreras. Catholic Reform and Royal Power in New Spain 1571-1591*, Berkeley, Los Angeles, Londres, University of California Press, 1987, pp. 88-117. Útil y documentado, pero no se distancia del punto de vista del visitador.



nocería de cuanto tocara a la Real Hacienda: los oficiales reales y sus cuentas, la casa de moneda, el puerto de Veracruz... Podría oír denuncias de particulares sobre los implicados, privar de su oficio a los notoriamente culpados, y asistir a las sesiones del real acuerdo, etc. También visitaría la universidad.<sup>49</sup> Además, apenas recibidos esos poderes, murió el virrey, conde de La Coruña, por lo que el arzobispo y visitador actuó también, durante dos años y medio, como virrey interino. Por último, recibió orden de presentarse ante el Consejo de Indias al concluir la visita, para dar cuentas.

Al acusar recibo de las provisiones, Moya no dejó dudas acerca del blanco principal de su actuación. Aseguró al rey que, en los oidores,

[...] especialmente, no puede haber justicia, siendo los jueces codiciosos a todas manos. Porque tener tierra y posesiones es una grandísima vexación y perjuicio para los indios, así en adquirirlas como en beneficiarlas. Y para los españoles, a quien hacen mala vecindad. Y ser mercaderes es tan notable y común inconveniente, que no se puede ofrecer pleito que no toque a ellos o a sus allegados. Porque este género a todos estados comprehende, con el poder y mano que tienen en estas partes. Y esto tengo por más esencial, que emparentan en ellas, [lo] que de suyo trae los inconvenientes que se dejan entender. Y como a todos los oidores les toquen estos generales tan de lleno,

concluía el visitador, debía destituirse a todo el tribunal.<sup>50</sup>

Resulta así comprensible que, al término de la visita, en mayo de 1586, todos hubieran sido removidos de su oficio, menos un oidor moribundo, que quedó por rector de la universidad, y uno más, al que no se probaron los cargos. Farfán, por ejemplo, fue acusado de casarse en México sin permiso, de encubrir a un cuñado delincuente, usurpar terrenos de indios, y decenas de fraudes y extorsiones. Su proceso incluía 149 cargos. Se le condenó a inhabilitación durante diez años para el cargo de oidor, a devolver tierras y pagar una multa de varios miles de pesos oro, a razón de dos mil anuales, los que en 1591 aún no acababa de cubrir.<sup>51</sup> Al parecer logró una rehabilitación parcial, al morir Moya (1592), con nombramiento para la audiencia de Lima, pero falleció en corte, en 1594, antes de partir.

<sup>49</sup> AGI, México 20: "Memorial de los despachos que se envían al arzobispo".

<sup>50</sup> Carta de 26 de octubre de 1583, AGI, México 336, doc. 166.

<sup>51</sup> AGI, México 71, ramo 3. El fiscal Marcos Guerrero al rey, 30 de mayo de 1591.

La universidad celebró sus honras fúnebres. Otros oidores corrieron suerte parecida.

No es el caso de describir las peripecias de la visita general y, menos plantear que todo se redujo a una venganza privada. Pero para tratar de la visita a la universidad era indispensable señalar el grado de encarnizamiento que alcanzó la lucha entre los detentadores de la jurisdicción civil y los eclesiásticos. En medio de tanta crispación, unos estatutos como los que entonces dictó el arzobispo para la universidad, por acertados que hubiesen sido, carecían de futuro. O –como acabó sucediendo– su futuro consistió en convertirse en un arma y un programa para el bando de los enemigos de la audiencia.

Vista la magnitud de las tareas encomendadas a Moya, la universidad pasó a muy segundo plano. En abril de 1584, el licenciado Villanueva se presentó en el claustro a leer la cédula en nombre del visitador. Casi dos años después, en enero de 1586, el arzobispo, “por las ocupaciones” en que estaba empeñado, delegó la visita en Villanueva. El 28 de mayo, días antes de marchar Moya a Veracruz, los nuevos estatutos fueron presentados a un claustro cuya lista de asistentes fue inusual. Los oidores habían sido depuestos de su cargo por el visitador y ninguno, siquiera a título de doctor, aparece en el acta. El oidor que ocupaba entonces la rectoría, por hallarse enfermo, como dije, fue relevado por el doctor Salcedo, clérigo, incondicional del arzobispo, y recién designado catedrático de prima de Cánones durante la visita. A su vez, el acta revela que, a pedido de Moya, el licenciado Villanueva, quien “se avía hallado como visitador”, recibió el doctorado, sin pompa ni propinas, en premio a lo que “avía trabajado en esta visita”.<sup>52</sup>

Por otra parte, el acta del claustro, redactada *a posteriori*, según era regla, menciona que: “acabados de leer, porque se ofrecieron algunas dudas y advertimientos cerca de los dichos estatutos, su señoría ilustrísima dixo que lo advocava en sí para veer y proveer lo que más conviniese”.<sup>53</sup> Para desgracia nuestra, ignoramos la clase de “dudas” expuestas y el grado de inquietud suscitado; si se trató de puntos formulados de buena fe, o eran signos de sorda re-

<sup>52</sup> En el mismo claustro, el doctor médico Juan de la Fuente, que ese año enseñaba artes, fue promovido al magisterio. Por el contexto, es posible que él hubiese redactado los estatutos tocantes a la facultad de medicina, de la que tiempo después sería su primer catedrático.

<sup>53</sup> RU, 6, ff. 88-89vº.

sistencia. Cabe suponer que, ausentes los oidores, principales rivales del prelado, no se trataría de objeciones mayores. Como quiera, algo quedó pendiente. El acta no deja claro que hubiese habido una promulgación en firme; si tuvo lugar, a pesar de todo, habría sido bajo la presión del visitador, quien se abstuvo de negociar con los nuevos oidores.

La audiencia, cuyo protagonismo intentaban moderar los nuevos estatutos, no pudo impedir su lectura en el claustro. Sin embargo, apenas el visitador se hizo a la mar, vetó la aplicación de las normas. Además, en claro gesto de represalia, anuló el grado de Villanueva, principal colaborador de la visita, así como el magisterio en artes del doctor De la Fuente, conferido en esa misma ocasión.

Tal vez debido a los cabos que quedaron sueltos, o a la premura con que salió, Moya no llevó consigo copia de sus estatutos para presentarla ante el consejo, y esa circunstancia decidió su posterior fortuna. Ya en Madrid, escribió a Villanueva, coautor del texto, para que lo enviase. Sin embargo, la audiencia insistió en el veto y el documento no salió. En aquel ambiente de bandos polarizados, aun en caso de obtenerse la confirmación real, en la práctica habría sido papel mojado. En años posteriores, hubo diversos intentos por lograr un texto aceptable para ambas partes, sin éxito. Por lo mismo, los estatutos de Moya nunca se aprobaron en Madrid y su vigencia en México fue siempre subrepticia.<sup>54</sup>

El manuscrito de tan conflictivos estatutos acabó por perderse, al parecer en el marco de la visita de Palafox, a mediados del siglo XVII. Con todo, diversos documentos ayudan a hacerse una idea aproximada de su contenido. Fue mérito indudable de Farfán, haber legislado para una universidad como era entonces la de México: precaria pero en vías de recuperación. En sus normas abundan indicaciones sobre al carácter provisorio de muchas medidas. A la inversa, la gran virtud de Moya fue anticiparse a dibujar las líneas maestras de la universidad que podría ser, si se le garantizaban condiciones para una subsistencia estable y mayor autonomía respecto del virrey y la audiencia.

La visión a futuro del visitador se advierte, de entrada, en las medidas que dispuso en torno a la docencia. Como indiqué en su lugar, el virrey Enríquez incrementó sustancialmente el número de cátedras y presentó al Consejo un proyecto que permitiera dotar

<sup>54</sup> González González, "Entre la universidad y la corte...".

varias nuevas, a fin de “completar” las enseñanzas mínimas en el seno de cada facultad, y propuso que se pagaran de tributos de indios.<sup>55</sup> La respuesta favorable del rey llegó en 1584, en plena visita. En la práctica, los tres mil pesos adicionales, aunque aprobados por el Consejo, tardarían hasta fin de siglo antes de volverse realidad. Moya se valió de aquella coyuntura para incorporar a sus estatutos el plan propuesto por Enríquez desde 1580, aun si los fondos para dotarlas no eran todavía un hecho. Así, en su título 29 dispuso que en la universidad se leerían dieciséis cátedras. Confirmó una de gramática, otra de retórica y dos de artes, ya existentes, y concentró los hipotéticos nuevos recursos en las facultades mayores. A más de la cátedra preexistente de prima de medicina, erigió una de vísperas y otra de cirugía y anatomía. En teología, consolidó las de prima, vísperas y Biblia, hasta entonces intermitentes. En leyes, donde se leían Instituta y Código, intituló a ésta de vísperas, y creó una nueva, de prima. Por fin, las de prima y Decreto que se dictaban en Cánones, se complementaron con una de Sexto.<sup>56</sup> De ese modo, Moya programó el cuadro básico de las cátedras que existirían en la universidad durante el resto del periodo colonial, aun si buen número de ellas debieron esperar para empezar a leerse. En el momento en que los recursos se materializaran, ya se contaba con un plan y con un fundamento jurídico para abrirlas. Más notable resulta el hecho de que la tabla de salarios, introducida en el mismo título 29, se mantuvo inamovible hasta la Independencia. En 1598, apenas cobrados en la real caja los nuevos arbitrios, el claustro acordó tabular los salarios de acuerdo con la suma prevista por el arzobispo.<sup>57</sup>

Además de la ampliación del número de cátedras y la mejora en su dotación, el visitador se interesó muy en particular por que éstas sólo se adjudicaran mediante concurso de oposición y con voto de estudiantes. Al fomentar ese procedimiento, creaba un aliciente para que los estudiantes se esmeraran en el cultivo de sus disciplinas, habida cuenta de que, en adelante, tendrían opción a

<sup>55</sup> Ver arriba, nota 37.

<sup>56</sup> Ver González González, “Legislación y poderes...”, II, pp. 152-162.

<sup>57</sup> R U, 6, h. 289 r<sup>o</sup> / v<sup>o</sup>. González González, “Entre la Universidad y la corte...”, Pilar Martínez López-Cano, “Acercamiento a los ingresos de la Universidad de México en la primera mitad del siglo XVII” en González-Pérez (coords.), *Permanencia y cambio I...*, pp. 249-275, un buen estudio sobre el modo como se consolidaron las finanzas universitarias al inicio del siglo XVII.

acceder a una cátedra. Paralelamente, a través de ellos oponía un contrapeso a la incesante pretensión de la audiencia de interferir en las provisiones de cátedras para favorecer a sus partidarios. Antes bien, los votos estudiantiles permitirían abrir las cátedras –como de hecho consta que sucedió en la mayoría de los casos– a sus propios colegas, es decir, a los antiguos cursantes, con lo que sentaban condiciones para que la carrera interna de la universidad se diese en forma escalonada, sin la obstrucción de los puestos superiores por intromisiones externas.

Otro asunto atendido por el visitador fue el de la sede de la universidad. El solar de la casa confiscada a los Dávila por su participación en la conjura de Cortés, se obtuvo para las escuelas desde 1574, gracias a las gestiones de Enríquez y la audiencia; pero faltaban medios para fincar, aparte de resultar más bien estrecho. Moya, siendo virrey interino y visitador, adquirió un terreno más amplio, obtuvo un préstamo de la ciudad sobre la sisa del vino –que más tarde sería un quebradero de cabeza para la universidad–, y colocó la primera piedra el día de su santo, 29 de junio de 1584.<sup>58</sup> A fin de garantizar la prosecución de las obras, el visitador, al diseñar su tabla de cátedras y salarios, acordó que se descontara una suma fija de aproximadamente 50 pesos a cada catedrático, y aun a los oficiales, la cual se aplicaría para garantizar la continuación de la fábrica. La medida se hizo efectiva precisamente desde 1598, y sólo se abrogó durante la visita de Palafox, una vez concluidos los edificios.<sup>59</sup>

Hasta ahora, hay pocos elementos para precisar si la reforma de Moya incidió en las reglas para la obtención de grados, en particular los mayores, uno de los aspectos que más irritación causaban al maestrescuela Sánchez de Muñón, por la gran facilidad con que la audiencia los concedía a los oidores recién llegados, así como a los altos prelados del cabildo y de las órdenes religiosas. En consecuencia, el claustro estaba dominado por figuras peninsulares, un tanto ajenas al estudio, mientras que apenas si accedían a los grados mayores los “hijos” de la universidad. En tiempos de la visita, tras cinco lustros de docencia en las escuelas, y con el incremento del número de cátedras promovido por Enríquez, un grupo creciente de criollos, algunos de ellos de familias pudientes, pudo ob-

<sup>58</sup> RU, 6, ff. 53-56.

<sup>59</sup> Véase, Palafox, Constitución 394.

tener el grado doctoral.<sup>60</sup> Por esta vía, su creciente peso específico favoreció una recomposición de fuerzas en el seno del claustro de doctores. Uno de los datos innegables del estudio novohispano es el gran poder alcanzado por el claustro pleno a partir del siglo xvii. ¿Se sentaron, con Moya y su partido, las condiciones que derivaron en la gradual, pero definitiva exclusión de los oidores?<sup>61</sup>

Tampoco resulta claro el peso de las reformas del arzobispo en los restantes cuerpos colegiados. Hay la certeza de que el arzobispo indujo, a la postre con éxito, una reforma capital en el claustro de diputados. Éste había tenido hasta entonces una existencia indefinida, y generalmente era ocupado por estudiantes y bachilleres que el año previo habían sido consiliarios y que quizá volverían a serlo uno o dos años después.<sup>62</sup> En ningún documento, ni en los estatutos de Farfán (tít. 2), se les atribuyó función específica. Moya determinó que los designados habrían de ser doctores y que, cada año, por turno, la mitad de los catedráticos de propiedad formaría parte del claustro. Además, le asignó por primera vez un cometido: controlar el manejo de las finanzas universitarias. Así, los principales usufructuarios de éstas, los catedráticos, accedían a su control, pues hasta entonces eran manejadas a discreción por la audiencia. El primer claustro de nuevo cuño se adoptó en 1591, “conforme a los estatutos”.<sup>63</sup> Una vez más, la previsión del prelado anticipó medidas que restringirían, en favor del claustro, la “mano” de la audiencia.

Pero sin duda, hubo un punto en torno a cual se concentró la hostilidad de la audiencia. Varios documentos permiten inferir que Moya, al fijar los requisitos para la elección de rector, en el título primero, decidió acabar con el monopolio de los oidores en la rectoría. Él habría propuesto, no la exclusión de los oidores del cargo

<sup>60</sup> Armando Pavón, “Los doctores criollos en México. Siglo xvi”, en Luis E. Rodríguez-San Pedro (ed.), *Las Universidades Hispánicas: de la monarquía de los Austrias al centralismo liberal. V Congreso Internacional sobre Historia de las Universidades Hispánicas*, 2 vols., Salamanca, Universidad de Salamanca/Junta de Castilla y León, 2000, vol. I, pp. 361-371.

<sup>61</sup> Leticia Pérez Puente, *Universidad de Doctores. México. Siglo xvii*, México, CESU/UNAM (La Real Universidad de México. Estudios y Textos IX), 2000.

<sup>62</sup> Véase Enrique González y Víctor Gutiérrez, “Los consiliarios...”, cuadro núm. 6, pp. 385-387.

<sup>63</sup> R U, 6, h. 186, claustro de 20-XII-1559; y el 11 de noviembre, se habían designado los dos diputados doctores, h. 182. El año siguiente, h. 192; el subsiguiente: h. 212 v. Compárese con Farfán, títulos 2.4. y 3.5. Véase González González, “Legislación y poderes...”, II, p. 88, tít. 5.

rectoral, pero sí que ellos alternaran el oficio con otros doctores de la corporación.<sup>64</sup> Sin contar hasta ahora con datos concluyentes, la cuestión andaba ya en boca de los partidarios del arzobispo, como lo prueba una carta de Muñón, en 1583, precisamente en vísperas de la visita. En ella se proponía que el rectorado se alternase entre los oidores, los canónigos y los estudiantes.

Once años después de la visita de Moya, sus seguidores, mejor posicionados en el claustro alcanzaron del rey una reforma todavía más radical. La decisiva actuación del doctor criollo Juan de Castilla como procurador de la universidad en la corte, entre 1594 y 1602, dio como resultado una serie de cédulas que prohibieron a los oidores, de modo tajante, ejercer el oficio rectoral. Castilla fue todavía más lejos, al lograr que el rey hiciera efectiva la dotación de los tres mil pesos adicionales, lo que garantizó en adelante la auto-subsistencia financiera a la universidad y le permitió desplegar su abanico completo de cátedras.<sup>65</sup>

<sup>64</sup> Está perdido el libro de claustros durante los cruciales años de fines de 1599 a comienzos de 1609. En los escrutinios de ese mes de noviembre, previos a la elección de rector, se habló de designarlo con sujeción a los estatutos de Salamanca, de México y a la cédula real que ordenaba la alternancia de doctores laicos y eclesiásticos en el cargo. RU, vol. 9, f. 12; al año siguiente, el acta es más explícita, previo al escrutinio, "se leyeron los [estatutos] tocantes a la dicha elección en sí: las constituciones de latín de Salamanca y los [estatutos] de romance de la dicha universidad, [y ] los que hizo visitando esta universidad el arzobispo don Pedro Moya de Contreras". Cuando unos consiliarios pretendieron elegir rector fraile, el rector se negó: "conforme a la cédula de su magestad que expresamente manda que un año lo sea doctor seglar no casado, y otro, clérigo; y que por ser caso de discordia entre su merced [el rector] y los dichos consiliarios, conforme a los estatutos de Salamanca y arzobispo, se llebe al señor maestrescuela [...] para que probea lo que convenga". *Ibidem*, f. 19v<sup>o</sup>-20. Cristóbal Bernardo de la Plaza y Jaén leyó esta acta en el sentido de que, luego de "la elección de Rector en persona secular, se sigue el turno de eclesiástico, según el Estatuto del Ilustrísimo Señor Dn. Pedro Moya de Contreras", *Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México*, versión paleográfica, proemio, notas y apéndice de Nicolás Rangel, México, UNAM, 1931, 2 vols., vol. 1, pp. 223-224. La fuente seguida por Plaza –aun en el caso de haber conocido el texto íntegro de Moya– no autoriza esa interpretación tan tajante; queda, pues, la duda. Lo que sí afirma positivamente el acta es que, en caso de conflicto para la elección rectoral, Moya ordenaba recurrir al maestrescuela, siguiendo la salmantina constitución I de Martín V. Al dictar esa norma, el arzobispo quitaba el papel arbitral al virrey y la audiencia, medida que no pudo sostenerse, pues tanto el proyecto de Cerralvo (1626), en su tit.1,6, como Palafox (1645), en su const. 7, manifestaron que, de existir discordia, el caso pasaba al virrey. Resulta una vez más evidente el *leit-motif* de las normas del arzobispo: limitar la autoridad del virrey y la audiencia.

<sup>65</sup> González González, "Entre la universidad y la corte..."



*A modo de balance*

La resistencia de los oidores a abandonar el cargo rectoral fue muy áspera y duró años. Sin embargo, a medio siglo de fundada la universidad, ésta había logrado consolidarse como una entidad colegiada con predominio de doctores criollos, con reglas favorables y una situación financiera estable. No obstante, resultaría iluso plantear que a partir de entonces las autoridades laicas y eclesiásticas dejaron de intervenir. Sin embargo, habiéndose creado la corporación un espacio propio en medio de unas y otras, logró ampliar su margen de decisión en gran número de asuntos relacionados con su vida interna, en particular los relativos a la elección de rector, a la designación de catedráticos, a una mayor capacidad de decisión de los claustros doctorales, y al manejo de sus propias finanzas.

Se trató de un proceso marcado por una serie de tensiones -y aun choques- entre las autoridades laicas y las eclesiásticas, que no necesariamente fueron nocivas para la institución. Una vez que el virrey y los oidores le dieron vida, en 1553, la intempestiva y autoritaria intromisión del arzobispo Montúfar permitió que al menos unas pocas cátedras se siguieran leyendo y que no se interrumpiera el flujo de estudiantes y primeros graduados. A fines de los años sesenta, el virrey Enríquez y la audiencia sacaron de la crisis a la universidad a cambio de una imposición férrea de su autoridad. Crearon nuevas cátedras y planearon otras que con el tiempo se materializarían, a la vez que diseñaron un plan de rescate financiero. Acto seguido, a partir de 1574, el arzobispo Moya y sus aliados se propusieron minar, por múltiples medios, el predominio de la audiencia. Cuando el prelado fue hecho visitador, en 1583, y virrey interino al año siguiente, se valió de todos sus recursos para introducir una reforma que permitiera a la institución una mayor autonomía respecto de los poderes laicos. En sentido estricto, el arzobispo fracasó, al ver que la audiencia vetaba sus estatutos reformadores. Sin embargo, éstos fueron para los universitarios una suerte de programa de acción que fueron materializando de forma gradual y un tanto subrepticia. El momento culminante del proceso fue cuando el doctor criollo, el canónigo Juan de Castilla, obtuvo en 1599 del rey la autosubsistencia financiera para la universidad y la prohibición de que, en lo sucesivo, los oidores ejercieran el cargo rectoral.

En ese ir y venir de tensiones, a las autoridades laicas les correspondió una actitud, por así decir, más ejecutiva. Ellas recibieron del rey la orden de erigir y velar por la buena marcha de la universidad, y todos los asuntos que se sometieran a la consideración de la Corte debían pasar por sus manos y contar con su aval. Lo mismo valía para las determinaciones internas del claustro de doctores. A las autoridades eclesiásticas tocó, al menos durante el siglo XVI, una actitud de resistencia ante el virrey y los oidores. Tanto el arzobispo Montúfar, como su sucesor, Moya de Contreras quisieron hacerse del control de la institución, pero carecían de medios económicos para sustentarla y de instrumentos legales para regirla. Por lo mismo, se aliaron con los universitarios inconformes con el predominio del virrey y la audiencia y supieron interpretar y patrocinar sus aspiraciones de una mayor autonomía. Con el paso del tiempo, sin embargo, y esto será patente a medida que avanza el siglo XVII,<sup>66</sup> el espacio de poder que debieron abandonar las autoridades laicas fue pasando a manos del arzobispo y del cabildo, sobre todo, a medida que el clero secular sometía al regular y afianzaba su poder frente a los mismos virreyes. Una historia, en buena medida, por contar.

<sup>66</sup> Leticia Pérez Puente, *Tiempos de crisis, tiempos de consolidación. La Catedral Metropolitana de la Ciudad de México, 1653-1680*, México, CESU/UNAM/Plaza y Valdés/El Colegio de Michoacán, 2005.